



MODIFICA RESOLUCIÓN EXENTA N° 468, DE 2021 DE LA SUBSECRETARÍA DE EVALUACIÓN SOCIAL, QUE ACEPTA SOLICITUDES DE ACCESO A DATOS DEL REGISTRO DE INFORMACIÓN SOCIAL, SEGÚN LO DISPUESTO EN EL INCISO SEGUNDO DEL ARTÍCULO 12, DEL DECRETO N° 160, DE 2007, DEL MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN, PARA EL SEGUNDO PERIODO DEL AÑO 2021.

RESOLUCIÓN EXENTA N°: 024

SANTIAGO, 25 ENE 2022

VISTO:

Lo dispuesto en el numeral 4° del artículo 19 de la Constitución Política de la República; en el decreto con fuerza de ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en el decreto ley N° 1.028, de 1975, del Ministerio del Interior, que Precisa atribuciones y deberes de los Subsecretarios de Estado; en la ley N° 19.880, que Establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; en la ley N° 19.628, sobre Protección de la Vida Privada; en la ley N° 20.530, que Crea el Ministerio de Desarrollo Social y Familia y modifica cuerpos legales que indica; en la ley N° 19.949, que Establece un Sistema de Protección Social para familias en situación de extrema pobreza; en la ley N° 20.129, que Establece un Sistema Nacional de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior; en el decreto supremo N° 15, de 2012, del Ministerio de Desarrollo Social, que Aprueba el Reglamento del artículo 4° de la ley N° 20.530, que crea el Ministerio de Desarrollo Social; en el decreto supremo N° 160, de 2007, del entonces Ministerio de Planificación, que Aprueba reglamento del Registro de Información Social; en el decreto supremo N° 17, de 2018, del Ministerio de Desarrollo Social, que Modifica decreto supremo N° 160, de 2007, del Ministerio de Planificación, en el sentido que indica; en la resolución exenta N° 412, de 2019, de la Subsecretaría de Evaluación Social, que Fija procedimiento de recepción y evaluación de solicitudes de acceso a datos del Registro de Información Social, según lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 12°, del decreto N° 160 de 2007, del Ministerio de Planificación; en la resolución exenta N° 492, de 2019, de la Subsecretaría de Evaluación Social, que modifica la resolución exenta N° 412, de 2019, de la Subsecretaría de Evaluación Social, en la forma que indica; en la resolución exenta N° 0349, de 2020, de la Subsecretaría de Evaluación Social, que Fija plazos para el procedimiento de recepción y evaluación de solicitudes de acceso a datos del registro de información social que señala; en la Resolución Exenta N° 468, de 2021, de la Subsecretaría de Evaluación Social, que acepta solicitudes de acceso a datos del registro de información social, según lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 12, del decreto N° 160, de 2007, del ministerio de planificación, para el segundo periodo del año 2021; en el memorándum N°10/2022, de fecha 05 de enero de 2022, del Jefe de la División de Información Social;

en la resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón;

CONSIDERANDO:

1° Que, según establece el inciso primero del artículo 12° del decreto supremo N° 160, de 2007, del entonces Ministerio de Planificación, que aprobó el reglamento del Registro de Información Social, corresponde al Ministerio de Desarrollo Social y Familia, actuando por sí o a través de terceros, el tratamiento de los datos del Registro de Información Social, en adelante el "RIS", pudiendo para estos efectos, recolectar, almacenar, grabar, organizar, elaborar, seleccionar, extraer, confrontar, interconectar, disociar, comunicar, transferir, transmitir o cancelar datos de conformidad con lo dispuesto en la ley N° 19.628 y el artículo 6° de la ley N° 19.949, debiendo además, respaldar y asegurar la información del RIS, para cumplir con los fines de éste;

2° Que, de acuerdo con lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 12° del Reglamento, el Ministerio de Desarrollo Social y Familia, a través de la Subsecretaría de Evaluación Social, podrá autorizar el acceso a los datos del RIS a universidades estatales y/o privadas, acreditadas institucionalmente y en el área de investigación, en los términos de la ley N° 20.129, con el objeto de contribuir, a través de investigaciones y/o estudios, al desarrollo de políticas sociales que resulten de especial relevancia para el Ministerio en el marco del artículo 1° de la ley N° 20.530, y dentro de la finalidad del inciso primero del artículo 6° de la ley N° 19.949, lo que será calificado por la SES a través del acto administrativo correspondiente;

3° Que, en ese contexto, mediante resolución exenta N° 412, de 2019, de la Subsecretaría de Evaluación Social, se fijó el procedimiento de recepción y evaluación de solicitudes de acceso a datos del RIS, la que, para el mejor funcionamiento de dicho procedimiento, fue modificada por la resolución exenta N° 492, de 2019, de la Subsecretaría de Evaluación Social;

4° Que, según establece el numeral 1 del punto III de la resolución exenta N° 412, antes mencionada, *"La SES, mediante el acto administrativo que corresponda, fijará al menos dos períodos anuales para evaluar solicitudes, los que no podrán exceder del plazo de cuatro meses cada uno"*;

5° Que, mediante resolución exenta N° 349, de 2020, de la Subsecretaría de Evaluación Social, se fijaron plazos para el procedimiento de presentación y evaluación de solicitudes de acceso a datos del RIS, establecido en la resolución exenta N° 412, dando cumplimiento a lo señalado en el numeral anterior.

6° Que, en ese contexto, y según lo establecido en el punto III de la resolución exenta N° 412 referida, se constituyó con fecha 22 de diciembre de 2021, una Comisión Evaluadora en los términos señalados en el numeral 2, la cual verificó el cumplimiento de los requisitos de forma y fondo de las solicitudes, considerando los siguientes aspectos:

- a) Que la solicitud haya sido realizada a través de la página web dispuesta al efecto.
- b) Que la Universidad solicitante esté acreditada institucionalmente y en el área de investigación, en los términos de la ley N° 20.129.
- c) Que los antecedentes exigidos se hayan acompañado al formulario de solicitud.
- d) Que la investigación o estudio contribuya al desarrollo de políticas sociales que resulten de especial relevancia para el MDSF, en el marco del artículo 1° de la ley N° 20.530 y dentro de la finalidad del inciso primero del artículo 6° de la ley N° 19.949.
- e) Que los datos cuyo acceso se solicita, sean los necesarios para el desarrollo de la investigación o estudio.

7° Que, luego, para determinar las instituciones cuyas solicitudes se aceptaron durante el segundo proceso 2021, se evaluaron las capacidades y disponibilidad de recursos humanos para realizar las labores necesarias para entregar el acceso solicitado en los términos descritos en las resoluciones citadas. Así, con fecha 31 de diciembre de 2021, la Subsecretaría de Evaluación Social, dictó Resolución Exenta N° 468, de 2021, que acepta solicitudes de acceso a datos del Registro de Información Social, según lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 12, del decreto N° 160, de 2017, del Ministerio de Planificación, para el segundo periodo del año 2021.

8° Que, no obstante lo anterior, mediante memorándum N° 10/2022, de fecha 05 de enero de 2022, el Jefe de la División de Información Social solicita complementar la información entregada mediante memorándum N° 2396/2021, de fecha 29 de diciembre de 2021, en el sentido de incorporar en el resuelvo segundo de la resolución señalada en el considerando anterior a la Universidad Autónoma de Chile con su investigación "Diseño e implementación de mecanismos de apoyo hacia los grupos vulnerables de la región, en un trabajo conjunto entre la sociedad civil, el sector privado, instituciones académicas y MDS". Se adjunta acta complementaria de fecha 29 de diciembre de 2021, donde consta que la Comisión Evaluadora omitió registrar en el proceso de evaluación efectuado con fecha 22 de diciembre de 2021 a la referida Universidad.

9° Que, de acuerdo a lo señalado precedentemente, corresponde dictar el presente acto administrativo que modifique la Resolución Exenta N° 468 de 2021, de la Subsecretaría de Evaluación Social, en el sentido de incorporar en el resuelvo segundo de la citada resolución a la Universidad Autónoma de Chile, por cuanto no cumplió satisfactoriamente con los requisitos descritos en los considerandos anteriores.

RESUELVO:

PRIMERO: MODIFÍCASE la Resolución Exenta N° 468 de 2021, de la Subsecretaría de Evaluación Social, citada en el visto del presente acto, en el siguiente sentido:

INCORPÓRESE al final de la tabla del resuelvo segundo de la citada resolución la siguiente fila.

| N° | Instituciones Rechazadas | Título Investigación |
|-----------|---------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 3 | Universidad Autónoma de Chile | Diseño e implementación de mecanismos de apoyo hacia los grupos vulnerables de la región, en un trabajo conjunto entre la sociedad civil, el sector privado, instituciones académicas y MDS. |

SEGUNDO: PUBLÍQUESE el presente acto administrativo en la página web <<<https://risinvestigacion.ministeriodesarrollosocial.gob.cl/>>>.

TERCERO: REMÍTASE copia digital de la presente resolución, al Gabinete de la Sra. Ministra de Desarrollo Social y Familia, al Gabinete de la Sra. Subsecretaria de Evaluación Social, a la División de Información Social, a la División de Políticas Sociales, a la Fiscalía, a la Oficina de Partes y a la Universidad Autónoma de Chile.

CUARTO: INCORPÓRESE por Oficina de Partes, copia digital de la presente resolución en el sistema de gestión documental del Ministerio de Desarrollo Social y Familia denominado SocialDOC.

ANÓTESE Y PUBLÍQUESE EN LA PÁGINA WEB

<https://risinvestigacion.ministeriodesarrollosocial.gob.cl/>



MATÍAS ROMERO DONOSO
SUBSECRETARIO DE EVALUACIÓN SOCIAL (S)

MFB/CMM